



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES
Dirección General de Calidad y
Equidad Educativa y Ordenación
Académica



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024

INSTRUCCIONES DE FIN DE CURSO

EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA, BACHILLERATO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CURSO 2023-2024

ÍNDICE

1. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO	3
1.1. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO).....	3
1.1.1. Documentos de evaluación	3
1.1.2. Evaluación final	4
1.1.3. Condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria	4
1.1.4. Condiciones para la titulación en Educación Secundaria Obligatoria	4
1.1.5. Otras consideraciones	5
1.1.6. Propuesta de incorporación del alumnado a Programas de Diversificación Curricular	6
1.1.7. Propuesta de incorporación del alumnado a ciclos formativos de Grado Básico	6
1.2. BACHILLERATO.....	7
1.2.1. Documentos de evaluación	7
1.2.2. Primer curso de Bachillerato	7
1.2.3. Segundo curso de Bachillerato	8
1.2.4. Aspectos comunes al primer y segundo curso de Bachillerato	9
1.2.5. Condiciones para la promoción en Bachillerato	9
1.2.6. Condiciones para la titulación en Bachillerato	9
1.2.7. Otras consideraciones	10
1.3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR.....	10
1.3.1. Documentos de evaluación	10
1.3.2. Primer curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS)	11
1.3.3. Segundo curso de CFGM y CFGS.....	11
1.3.4. Condiciones para la promoción en los CFGM y GFGS	12
1.3.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional	12
1.3.6. Otras consideraciones	12
1.4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.....	12
1.4.1. Documentos de evaluación	12
1.4.2. Primer curso de ciclos formativos de Grado Básico	12
1.4.3. Segundo curso de ciclos formativos de Grado Básico	13
1.4.4. Condiciones para la promoción en los ciclos formativos de Grado Básico	13
1.4.5. Condiciones para la titulación en los ciclos formativos de Grado Básico.....	13
1.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	13
1.6. REVISIÓN DE CALIFICACIONES Y RECLAMACIÓN DE LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN	14
2. CERTIFICACIÓN DEL NIVEL A2 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	16
3. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS	16
4. MEMORIA FINAL DE CURSO	17
5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	19
5.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA	19
5.1.1. Coordinación y evaluación final	19

5.2. ABSENTISMO	19
5.3. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO.....	19
5.4. PROGRAMA PROA+: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA.....	19
5.6. PROGRAMA LABORESOS	20
5.7. INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.....	20
5.8. CONVIVENCIA	21
5.9. DIRECCIONES DE CONTACTO	21
6. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL	21
7. CALENDARIO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN ORDINARIO Y PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO.....	22
8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.....	22
9. FONDOS EUROPEOS PARA LA INNOVACIÓN, LA EQUIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	23
10. PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS.....	24
11. APLICACIÓN EN CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.....	25
ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA	26
A) GENERAL DE EDUCACIÓN	26
B) ESPECÍFICA DE LAS ETAPAS EDUCATIVAS	27
B.1.) ESO.....	27
B.2.) BACHILLERATO.....	28
B.3.) FORMACIÓN PROFESIONAL.....	28
C) OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN	30
ANEXO II: CALENDARIO FIN DE CURSO	31
ANEXO III: MODELO DE INFORME SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN DE ALUMNADO CON EVALUACIÓN NEGATIVA EN MÁS DE DOS MATERIAS.....	34
ANEXO IV: MODELO DE INFORME DEL TUTOR O TUTORA CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.....	36
ANEXO V: MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE LA FAMILIA PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.....	38
ANEXO VI: MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE DATOS A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	39

El Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por el [Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), y las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los mismos centros, contenidas en la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), disponen directrices relativas al periodo final de los cursos escolares.

Por otra parte, la [Orden EDU/9/2023, de 23 de marzo](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023-2024 para centros docentes no universitarios, determina las fechas y plazos concretos de inicio y fin de las actividades lectivas en Educación Secundaria Obligatoria (en adelante, ESO), Ciclos Formativos de Grado Básico (en adelante CFGB), Ciclos Formativos de Grado Medio (en adelante, CFGM), Ciclos Formativos de Grado Superior (en adelante, CFGS) y Bachillerato.

En aplicación de lo previsto en el apartado octavo de la citada Orden, dado que el 1 de abril de 2024 ha sido declarado oficialmente festivo para toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, las actividades lectivas con el alumnado en las mencionadas etapas (incluidas las de los programas de educación bilingüe) se desarrollarán hasta el **26 de junio de 2024**. En el caso de que un día lectivo haya sido declarado oficialmente como festivo local, los centros docentes afectados extenderán las actividades lectivas los días necesarios para cumplir el número mínimo de días lectivos establecido en la legislación vigente. El **28 de junio de 2024** se celebrarán las reuniones finales de los órganos colegiados.

El plan de trabajo del mes de junio deberá enviarse al inspector o inspectora del centro antes del **10 de mayo de 2024**. El Servicio de Inspección de Educación comprobará el efectivo cumplimiento del fin de la actividad lectiva en los centros educativos.

Las direcciones de los centros educativos garantizarán que, en la finalización del curso escolar, el personal docente designado para formar parte de tribunales de los diferentes procedimientos selectivos convocados por esta Administración Educativa pueda flexibilizar las funciones que realizan en los centros, sin desatender aquellas que resulten esenciales (docencia directa al alumnado, atención a familias, asistencia a reuniones de órganos colegiados o funciones docentes vinculadas con la evaluación), con la finalidad de permitir la preparación y celebración de las pruebas de la forma más eficaz.

En el marco de las normas citadas anteriormente se dictan las presentes **instrucciones**, cuya finalidad es recordar las actuaciones más relevantes que los centros deben llevar a cabo en el último periodo del curso escolar. En el **Anexo II** está disponible el calendario fin de curso con las fechas correspondientes a todas ellas.

1. DESARROLLO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

1.1. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)

1.1.1. Documentos de evaluación

Los documentos oficiales de evaluación se establecen en la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Consejo orientador (se entregará en los cursos 2º y 4º).
- Actas de evaluación.
- Expediente académico.
- Historial académico.
- Informe personal por traslado.

En cualquier caso, todo el alumnado recibirá al concluir su escolarización en la etapa, una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias de la etapa, según el modelo que figura en el Anexo III-H de la citada

Orden. Este documento está disponible en la plataforma educativa Yedra, en la sección en la sección *manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación*.

1.1.2. Evaluación final

En **Educación Secundaria Obligatoria** la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final será **el 25 de junio de 2024**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de calificaciones de la evaluación final en ESO se realizará el **26 de junio de 2024**.

Tras las sesiones de evaluación final, la información escrita que se entregue a las familias contendrá:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas materias y ámbitos cursados por el alumno.
- La recuperación de materias pendientes de cursos anteriores, en su caso.
- La decisión de promoción o titulación.
- El consejo orientador del alumnado evaluado en segundo y cuarto curso
- Las materias con calificación negativa que formarán parte del Plan de Refuerzo que el alumno o alumna ha de seguir en el curso siguiente.
- Cualquier otra información que el equipo docente considere oportuna.

1.1.3. Condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria

Las condiciones para la promoción en Educación Secundaria Obligatoria son las establecidas en el artículo 31 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#).

Las **decisiones** sobre la **promoción** del alumnado de un curso a otro serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente responsable de la evaluación, atendiendo a la consecución de los objetivos, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumno o alumna. En caso de discrepancia, se adoptará la decisión por mayoría simple del equipo docente con voto de calidad del tutor o tutora. Cuando un profesor impartiera más de una materia, únicamente tendrá un voto. En la toma de decisiones se contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

El alumnado promocionará de curso cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas le permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, siempre promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Es necesario que la decisión sobre la promoción del alumnado con evaluación negativa en más de dos materias quede adecuadamente justificada, sobre todo en los cursos 1º y 3º, en los que no es preceptivo emitir el consejo orientador. En el anexo III de estas instrucciones se ofrece un modelo de informe para ello.

1.1.4. Condiciones para la titulación en Educación Secundaria Obligatoria

El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se otorgará conforme a lo establecido el artículo 38 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#).

Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que, al terminar la etapa, haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el perfil de salida y alcanzado los objetivos de la etapa. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente responsable de la evaluación del alumno o alumna.

1.1.5. Otras consideraciones

- a) La **evaluación de cada materia o ámbito** será realizada, en cada curso, por el profesorado que se haya encargado de su impartición, que decidirá también cada una de las calificaciones correspondientes para las distintas materias o ámbitos.

Las calificaciones de los ámbitos del programa de diversificación curricular se expresarán de forma integrada, sin segregar por materias.

La evaluación integradora implica que los criterios de evaluación de cada una de las materias o ámbitos son el referente para evaluar el grado de consecución de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias clave recogidas en el Perfil de salida del alumnado, a la finalización de la Educación Básica.

Las decisiones adoptadas en relación con el grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y con la promoción y titulación del alumnado, en ningún caso tendrán en cuenta el número o la tipología de las materias o ámbitos no superados y serán acordes con lo establecido, en su caso, en el Proyecto Curricular de etapa.

- b) **Materias pendientes.** La superación de una materia al finalizar el curso tendrá como efecto la superación de la misma materia de cursos anteriores que el alumno o alumna tuviera pendiente, siempre que las materias tengan la misma denominación de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#).
- c) **Permanencia en el mismo curso.** La permanencia en el mismo curso es una medida de carácter excepcional que deberá ser motivada y se adoptará tras haber agotado medidas de refuerzo y apoyo de carácter ordinario. En todo caso, se podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria con la excepción contemplada en el artículo 31.5 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#), para el alumnado de 4º curso.

Cuando se tome la decisión de permanencia de un alumno o alumna un año más en el curso y en aras a facilitar la programación del curso siguiente, el profesorado que haya impartido docencia de las materias evaluadas negativamente señalará en un informe las dificultades detectadas y las orientaciones para superarlas que se recogerán, al inicio del curso siguiente, en **el plan específico personalizado, que debe elaborarse** para todo el alumnado que permanece un año más en el mismo curso. Tal y como se indicó en el apartado 1.1.3, en el anexo III se ofrece un modelo de informe para ello.

Las decisiones sobre la permanencia un año más del alumnado que cursa un programa de diversificación curricular de dos años (3º y 4º ESO) se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa. **El alumnado promocionará al segundo curso una vez finalizado el primero sin posibilidad de repetir este primer curso.**

En el caso del **alumnado de incorporación tardía**, la escolarización en un curso inferior será considerada una repetición de curso dentro de la etapa.

- d) **Evaluación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.** En el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la evaluación se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las correspondientes adaptaciones del currículo cuando así lo precisen, sin que este hecho pueda impedirles la promoción al siguiente curso o etapa o la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el artículo 2.5 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#).

Las calificaciones correspondientes a las materias que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas se expresarán añadiendo en los documentos de evaluación un asterisco (*) y una diligencia explicativa en los siguientes términos: "(*) Esta calificación se refiere a los criterios de evaluación que figuran en la adaptación curricular significativa del alumno/alumna", tal y como establece el artículo 29.4 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#).

1.1.6. Propuesta de incorporación del alumnado a Programas de Diversificación Curricular

- a) Los Programas de Diversificación Curricular están orientados al logro de las competencias establecidas en el Perfil de Salida y a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria tanto por el alumnado que presenta dificultades relevantes de aprendizaje, tras haber recibido medidas de atención educativa en el 1^{er} o 2^o curso de la etapa, como por el alumnado a quien esta medida les sea favorable para la obtención del título, a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento y una metodología específica. Con carácter general, **el programa se llevará a cabo en dos años**, en 3^o y 4^o de ESO
- b) Podrán participar en estos programas el alumnado que, al finalizar 2^o ESO, no esté en condiciones de promocionar a tercero y el equipo docente considere que la permanencia un año más en este curso no va a suponer beneficio para su evolución académica. Asimismo, el alumnado que finalice tercero y se encuentre en la misma situación podrá ser propuesto para incorporarse al primer año del programa. En ambos casos, el programa tendrá una duración de dos años.

Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que al finalizar cuarto curso no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 13.7 y 9.2 del [Decreto 73/2022, de 27 de julio](#). En este caso, el programa tendrá una duración de un año.

El alumnado que al finalizar el programa no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrá permanecer un año más en él, ampliándose en este caso el límite de edad establecido en el artículo 9.2 del [Decreto 73/2022, de 27 de julio](#), siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave y cuando esto no suponga para el alumno una tercera repetición en la etapa.

- c) La propuesta de incorporación se formulará, en todo caso, a través de los siguientes documentos:
- informe del tutor o tutora (modelo en el anexo IV de estas instrucciones)
 - informe de idoneidad del Departamento de orientación
 - documento de conformidad de la familia del alumno o alumna. (modelo en el Anexo V)

La propuesta de incorporación se hará constar en el acta de evaluación final del curso y se incluirá en el consejo orientador.

El Servicio de Inspección de Educación informará la propuesta definitiva de incorporación del alumnado al programa.

1.1.7. Propuesta de incorporación del alumnado a ciclos formativos de Grado Básico

- a) Cuando el perfil académico y vocacional del alumnado así lo aconseje, el equipo docente podrá realizar una propuesta razonada de incorporación del alumnado a un ciclo formativo de Grado Básico (CFGB) que se incluirá en el consejo orientador.

Los CFGB irán dirigidos preferentemente al alumnado que presenta más posibilidades de aprendizaje y de alcanzar las competencias de la Educación Secundaria Obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, velando por evitar la segregación por razones socioeconómicas o de otra naturaleza, favoreciendo con ello la continuidad de su itinerario formativo. En todo caso, el alumnado propuesto ha de tener cumplidos quince años o cumplirlos durante el año natural en curso.

- b) Las propuestas de incorporación del alumnado que finaliza 3^o de ESO se recogerán en el consejo orientador emitido con esa única finalidad.

En el caso del alumnado que ha finalizado 2º de ESO y de manera excepcional es propuesto para incorporarse a un CFGB, el consejo orientador ha de incluir las conclusiones de la evaluación psicopedagógica según el artículo 6 del [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#).

- c) En cualquier caso, para la incorporación de alumnado a los Ciclos Formativos de Grado Básico, habrá que estar a las Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos para cursar ciclos de formación profesional de grado básico en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025, de próxima publicación.

1.2. BACHILLERATO

1.2.1. Documentos de evaluación

Los documentos de evaluación se establecen en la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Actas de evaluación.
- Expediente académico.
- Historial académico.
- Informe personal por traslado.

1.2.2. Primer curso de Bachillerato

- a) Evaluación final ordinaria

En el primer curso de Bachillerato la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final ordinaria será **el 6 de junio de 2024**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de calificaciones de la evaluación final ordinaria en primer curso de Bachillerato se realizará el **7 de junio de 2024**.

Tras la sesión de evaluación final ordinaria, la información escrita que se entregue al alumnado o, en su caso, a las familias contendrá la siguiente información:

- Las calificaciones obtenidas en las distintas materias por el alumnado.
- La promoción de quienes hayan superado todas las materias.
- Las orientaciones, de acuerdo con lo establecido en la programación didáctica correspondiente, para superar aquellas materias en las que, por haber obtenido calificación negativa, el alumnado deba realizar la prueba extraordinaria.
- Cualquier otra información que el equipo docente considere oportuna.

- b) Evaluación final extraordinaria

El alumnado de todas las etapas finaliza su actividad lectiva el 26 de junio de 2024, por lo que el periodo comprendido **entre el día 7 y el 25 de junio de 2024**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la convocatoria extraordinaria para el alumnado con materias no superadas.
- Realización de actividades de ampliación para el alumnado que no tenga que acudir a la evaluación final extraordinaria
- Realización de las pruebas y evaluaciones finales de la convocatoria extraordinaria.
- Celebración de las sesiones de la evaluación final extraordinaria.

El día **25 de junio de 2024** quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de esta evaluación, habiéndose informado de este hecho previamente al alumnado y a sus familias. Los boletines de calificaciones de la evaluación extraordinaria se entregarán el día **26 de junio de 2024**.

1.2.3. Segundo curso de Bachillerato

a) Evaluación final ordinaria

En segundo curso de Bachillerato la fecha límite para realizar las sesiones de evaluación final ordinaria será **el 16 de mayo de 2024**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de calificaciones de la evaluación final ordinaria en segundo curso de Bachillerato se realizará el **17 de mayo de 2024**.

La **matrícula online** para la convocatoria ordinaria de la **EBAU** se podrá realizar **desde el 17 al 22 de mayo de 2024**. El **23 de mayo** es el último día para que los centros remitan la documentación a la Universidad de Cantabria.

La comunicación de datos a entidades u organismos externos al centro requiere, con carácter general, el consentimiento de las personas interesadas, del alumnado o de los titulares de la patria potestad o tutela si son menores de 14 años. Para la comunicación de los datos del alumnado de 2º de Bachillerato a la Universidad de Cantabria de cara a la realización de la EBAU, es necesaria la firma de un consentimiento para el traspaso de la información mediante el modelo disponible en el anexo VI de estas instrucciones.

Se recuerda que los alumnos que hayan presentado reclamación para la revisión de las calificaciones, aun cuando esta no haya sido resuelta, deberán realizar la matrícula online en estas mismas fechas.

b) Preparación de la EBAU y de las pruebas de la evaluación final extraordinaria

El periodo comprendido entre los días **17 de mayo y 25 de junio de 2024**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de clases que estarán destinadas a la preparación de las pruebas de EBAU que se desarrollarán los días **5, 6 y 7 de junio de 2024**.
- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la convocatoria extraordinaria que tendrán carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas.

Durante este periodo, los centros, en función de sus particulares circunstancias, deberán atender de forma simultánea tanto al alumnado que debe asistir a la EBAU, como a aquel que, por tener una o varias materias pendientes, tienen opción de acudir a la prueba extraordinaria. Esta información se trasladará al alumnado y a sus familias utilizando los cauces habituales del centro.

En relación con las fechas y el desarrollo de la EBAU se remitirá al alumnado interesado a la **página oficial de la Universidad** de Cantabria (www.unican.es/) donde podrá obtener toda la información necesaria sobre la prueba.

c) Evaluación final extraordinaria

La sesión de evaluación final extraordinaria se celebrará el **21 de junio de 2024**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de las calificaciones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se realizará el **24 de junio de 2024**.

La **matrícula online** para la convocatoria extraordinaria de la EBAU se podrá realizar **del 24 al 26 de junio de 2024**. El **27 de junio** es el último día para que los centros remitan la documentación a la Universidad de Cantabria. El alumnado que haya presentado reclamación, aun cuando esta no haya sido resuelta, deberá realizar la matrícula online en estas mismas fechas.

La convocatoria extraordinaria de la EBAU se desarrollará los días **3, 4 y 5 de julio de 2024**.

1.2.4. Aspectos comunes al primer y segundo curso de Bachillerato

- a) En la evaluación extraordinaria de ambos cursos de la etapa, los departamentos de coordinación didáctica programarán pruebas o actividades de evaluación para la recuperación, en todo caso, de los aspectos curriculares no superados por el alumnado. A estos efectos, los departamentos se ajustarán a las características que para estas pruebas o actividades hayan sido establecidas en las programaciones didácticas de las materias. Para la obtención de la calificación final extraordinaria se tendrán en cuenta los aspectos curriculares objeto de evaluación extraordinaria junto con los aspectos ya superados previamente por el alumnado. Si el alumnado no superara la evaluación final extraordinaria, no podrá otorgarse una calificación inferior a la que obtuvo en la evaluación ordinaria en la materia correspondiente.
- b) De conformidad con el artículo 5.3 de la [Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto](#), con objeto de **no agotar el número de años** durante los cuales se puede permanecer **cursando Bachillerato** en régimen ordinario, los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula al director del centro en el que cursen sus estudios, o de aquel al que esté adscrito el centro donde reciben enseñanzas, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico.
 - Incorporación a un puesto de trabajo.
 - Obligaciones de tipo familiar.
 - Cualquier otra circunstancia, debidamente justificada, que impida la normal dedicación al estudio.

Las solicitudes podrán presentarse **hasta el 30 de abril de 2024** y serán resueltas de forma motivada por la dirección de los centros, la cual podrá recabar los informes que estime pertinentes. La matrícula anulada no se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de los cuatro años de permanencia en estas enseñanzas.

1.2.5. Condiciones para la promoción en Bachillerato

Las condiciones para la promoción en Bachillerato son las establecidas en el artículo 47 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#).

Los alumnos promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo.

1.2.6. Condiciones para la titulación en Bachillerato

El título de Bachiller se otorgará de conformidad con el artículo 53 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#).

El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias clave del perfil de etapa. Para obtenerlo será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, en la evaluación extraordinaria, el equipo docente responsable de la evaluación podrá decidir la obtención del título por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las

condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 53 citado. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que debemos entender como inasistencia continuada y no justificada la que supere el 10% de las sesiones de la materia y, además, lo que los departamentos didácticos han determinado en desarrollo de la letra c) del mismo artículo 53 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#). La valoración del equipo docente acerca de si el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias vinculadas al título, así como la apreciación del resto de circunstancias que le impidan o no obtener el título referidas al apartado 3 del artículo 53 ha de quedar reflejada en el acta de la sesión.

1.2.7. Otras consideraciones

De acuerdo con el artículo 45.4 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#), para la concesión de **las matrículas de honor** se deben tener en cuenta conjuntamente todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. Si se diera un caso de empate, se deberán seguir los criterios recogidos por el propio centro en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia para esta circunstancia, tal y como se indicó en las Instrucciones de Inicio de curso.

Para el cálculo de la **nota media del expediente académico** de bachillerato del alumnado que desee participar en las pruebas de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU), hay que tener en cuenta que:

1. El artículo 22.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, al señalar cómo se debe realizar el cálculo de la nota media de bachillerato que debe figurar en título, establece:

“El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida. Esta se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.”

2. Sin embargo, para el cálculo de la nota de acceso a la Universidad, debemos tener en cuenta que la disposición adicional primera (Enseñanzas de Religión) del citado Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, precisa, en su apartado 5, que: *“Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a otros estudios ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos.”*

Por tanto, de acuerdo con esta disposición adicional, la nota media del expediente del alumno/a que debe enviarse a la Universidad de Cantabria para el cálculo de la nota EBAU **NO** debe incluir en su cómputo la calificación obtenida en la materia de Religión, calificación que, sin embargo, sí deberá ser tenida en cuenta en la nota media que figure en el título de Bachiller.

1.3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

1.3.1. Documentos de evaluación

Los documentos de evaluación en estas enseñanzas son los establecidos en la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#). Estos documentos, que serán generados a través de la plataforma educativa Yedra, son los siguientes:

- Expediente académico (anexo II).
- Actas de evaluación (anexo IV).

- Informe de evaluación individualizado (anexo V). Se establecen los elementos que debe contener. A través de Yedra, en la sección *Manuales/instrucciones/documentos oficiales de evaluación*, se puede obtener un ejemplar en formato Word.
- Certificados académicos (anexos VI, VII y VIII). Los impresos oficiales normalizados son los siguientes:
 - Certificado académico oficial a efectos de traslado de centro (anexo VI).
 - Certificado académico oficial a efectos de acreditar titulación (anexo VII).
 - Certificado académico oficial a efectos de acreditación de las competencias profesionales (anexo VIII).

1.3.2. Primer curso de ciclos formativos (CFGM y CFGS)

a) Primera Evaluación final

La fecha límite para realizar las sesiones de la primera evaluación final será **el 6 de junio de 2024**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La entrega de **calificaciones** de la **primera evaluación final** se realizará el **7 de junio de 2024**.

b) Segunda evaluación final

El periodo comprendido **entre el día 7 y el 24 de junio de 2024**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El día **25 de junio de 2024** será la fecha límite de para las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

c) Calificaciones.

El día **26 de junio de 2024** se comunicarán las calificaciones correspondientes a los ciclos de grado superior y se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes a los ciclos de grado medio.

1.3.3. Segundo curso de CFGM y CFGS

a) Segunda evaluación final.

En **segundo curso** de las enseñanzas de formación profesional el periodo transcurrido entre la primera evaluación final y el **24 de junio de 2024** se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El día **25 de junio de 2024** será la fecha límite de celebración de las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

b) Evaluación final de ciclo.

La planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y Proyecto en el caso de CFGS.

El día **25 de junio de 2024** será la fecha límite de celebración de las sesiones de la evaluación final de ciclo. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

c) Calificaciones.

El día **26 de junio de 2024** se comunicarán las calificaciones correspondientes a los ciclos de grado superior y se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes a los ciclos de grado medio.

1.3.4. Condiciones para la promoción en los CFGM y GFGS

Las condiciones para la promoción en los ciclos de GM y GS son las establecidas en los artículos 31 y 32 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).

1.3.5. Condiciones para la titulación en los ciclos de GM y GS de Formación Profesional

Los títulos de Técnico y Técnico Superior se otorgarán de conformidad con el artículo 52 del [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#).

1.3.6. Otras consideraciones

- a) Con relación a la concesión de matrícula de honor en las enseñanzas de Formación Profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 24.9 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).
- b) El equipo educativo orientará académicamente al alumnado respecto a la **renuncia de convocatoria**, con el objeto de evitar la pérdida de oportunidades de titulación. La renuncia a la segunda convocatoria de los módulos profesionales de los primeros cursos de los ciclos formativos no requiere acreditar ninguna causa y se tramitará con antelación al inicio de las pruebas correspondientes a dicha evaluación final, de acuerdo con el artículo 5 de la [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).

1.4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO

1.4.1. Documentos de evaluación

En los ciclos formativos de grado básico deberán utilizarse los modelos de documentos establecidos en la citada [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).

1.4.2. Primer curso de ciclos formativos de Grado Básico

- a) Primera evaluación final.

En **primer curso de enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico** la fecha límite para realizar las sesiones de la primera evaluación final será **el 7 de junio de 2024**. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

La comunicación de calificaciones de la primera evaluación final se realizará el **10 de junio de 2024**.

b) Segunda evaluación final.

El periodo comprendido entre el día **10 y el 24 de junio de 2024**, ambos inclusive, se dedicará a la realización de las siguientes actividades:

- Impartición de las clases de preparación de las pruebas de la segunda evaluación final que tendrán carácter obligatorio para todo el alumnado con módulos profesionales no superados.
- Realización de las pruebas correspondientes a la segunda evaluación final.

El **día 25 de junio de 2024** será la fecha límite para la celebración de las sesiones de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

c) Calificaciones.

El **día 26 de junio de 2024** se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes.

1.4.3. Segundo curso de ciclos formativos de Grado Básico

En el **segundo curso** de los ciclos formativos de Grado Básico, la planificación de las sesiones de evaluación garantizará el cumplimiento de las horas del módulo de FCT y/o las actividades asociadas al entorno laboral en aquellos casos en los que haya sido necesario desarrollarlas. La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el artículo 40 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#).

El día **25 de junio de 2024** será la fecha límite de celebración de las sesiones de evaluación de la segunda evaluación final. Este día quedarán publicados en la plataforma educativa Yedra los resultados de la evaluación. De este hecho se informará al alumnado y a sus familias.

El **día 26 de junio de 2024** se entregarán los boletines de calificaciones correspondientes.

1.4.4. Condiciones para la promoción en los ciclos formativos de Grado Básico

Las condiciones para la promoción en los ciclos formativos de Grado Básico son las establecidas en el artículo 23.4 del [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero](#).

1.4.5. Condiciones para la titulación en los ciclos formativos de Grado Básico

El título profesional básico se otorgará de conformidad con el artículo 44 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#). La superación de la totalidad de los módulos incluidos en un ciclo formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, tal y como establece el artículo 40 de la [Orden EDU/3/2023, de 3 de marzo](#).

1.5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- a) Sobre la evaluación del alumnado y en todo aquello que no se regula en la legislación vigente, tal como los procedimientos, actividades e instrumentos de evaluación o los criterios de calificación, serán referentes las disposiciones que figuren en las programaciones didácticas correspondientes.

- b) Una vez introducidas las calificaciones en la plataforma Yedra, el equipo directivo validará y bloqueará los datos de la evaluación.
- c) Los **expedientes académicos** se imprimirán, sellarán y firmarán al finalizar las distintas etapas y **permanecerán en el centro**. La secretaria deberá comprobar que los datos de los expedientes concuerdan con los resultados de las **actas**, que estarán custodiadas en el centro.
- d) El **historial académico** deberá entregarse al alumnado al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y/o el Bachillerato. No es necesaria la impresión en papel timbrado, pudiéndose generar y remitir por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que queden garantizadas su autenticidad, integridad y conservación y se cumplan las garantías y requisitos establecidos por la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#), por la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) y por la normativa que la desarrolla. Para ello, se ha habilitado el acceso de los directores y directoras y de los secretarios y secretarías de los centros al sistema de **Portafirmas** electrónico del **Gobierno de Cantabria**. En próximas fechas se celebrará una sesión formativa acerca de su uso.
- e) En los casos de cambio de centro, el traslado del historial académico se realizará de conformidad con lo establecido en la [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#).
- f) El historial académico también deberá imprimirse cuando el alumno o alumna se traslade a un centro de otra comunidad autónoma o en el caso de que uno de los centros imparta una enseñanza que no esté sostenida con fondos públicos. En el caso de alumnado que provenga de otras comunidades autónomas, el historial académico podrá constar de diferentes tipos de papel timbrado y diferentes números de serie. En tales casos, en el apartado de observaciones se harán constar los diferentes códigos alfanuméricos que conforman su historial académico.
- g) Finalmente, es necesario tener en cuenta que la información que el centro registre sobre cada alumno o alumna en el historial académico debe referirse a los años académicos cursados en dicho centro. Por lo tanto, la información referida a una misma persona nunca deberá repetirse en más de un papel timbrado de los que formen parte del historial académico.
- h) Los **originales** de los **historiales académicos** deberán entregarse a las **familias** al finalizar la etapa de ESO o Bachillerato.

1.6. REVISIÓN DE CALIFICACIONES Y RECLAMACIÓN DE LAS DECISIONES DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN

La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones finales en las distintas materias, ámbitos o módulos y de las reclamaciones contra las decisiones de promoción y titulación en ESO, Bachillerato y Formación Profesional, se atenderán a lo dispuesto en la [Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo](#). En la página de Educantabria: <https://www.educantabria.es/alumnos-y-familias/reclamacion-de-calificacion>, accediendo a la etapa educativa que corresponda, están disponibles los modelos para desarrollar este proceso, junto con una descripción detallada de los distintos pasos a seguir recogida en el documento denominado *Proceso general de reclamaciones*.

- a) El plazo para solicitar por escrito ante la dirección del centro la **revisión** de una **calificación** o la reclamación de una decisión de **promoción o titulación** es de **tres días hábiles** a partir del siguiente a aquel en que se produjo su notificación oficial. Se entiende por tal, el día de su publicación en la plataforma Yedra o en la que se utilice en el centro y, en los centros donde no sea preceptivo su uso, el día de su publicación a través de los medios utilizados habitualmente para tal fin. En cualquier caso, la fecha de la publicación deberá ser anunciada previamente de forma fehaciente. **La reclamación será motivada** y deberá **contener las alegaciones que justifiquen la disconformidad** con la decisión adoptada.

- b) La revisión de una calificación se producirá en el departamento correspondiente, con la participación de todo el profesorado excepto el profesor o profesora cuya calificación es objeto de revisión, teniendo en cuenta lo previsto en los apartados 2 y 4 del artículo 7 de la orden citada. En el caso de que la **calificación sea ratificada**, se recuerda la **importancia** de justificar la decisión adoptada sobre la calificación final objeto de revisión de acuerdo con los aspectos indicados en el apartado 3 del referido artículo 7. En el caso de departamentos unipersonales, la solicitud de revisión se remitirá al Servicio de Inspección mediante correo electrónico enviado a inspecciondeeducacion@cantabria.es.
- c) La reclamación de una decisión de promoción o titulación se resolverá en el marco de una sesión extraordinaria del equipo docente convocado por el tutor o tutora. Los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la reclamación, que deberá razonarse de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto educativo y/o los descriptores operativos del perfil de salida, quedarán recogidos en un acta de la sesión firmada por todos los miembros del equipo docente del alumno o alumna.
- d) Cuando las revisiones de calificaciones finales o las reclamaciones sobre las decisiones de promoción o titulación sean desestimadas por el centro, los padres, madres o representantes legales podrán solicitar por escrito a la dirección de este, en el plazo de **dos días hábiles** a partir de la última comunicación del centro, el traslado a la **Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica** para su resolución. El centro deberá informar de dicha circunstancia al alumnado y a su familia. En la resolución que adopte el titular de la citada Dirección General se incluirán las posibles modificaciones que pudieran derivarse a efectos de promoción o titulación.
- e) En el plazo de tres días hábiles, la dirección del centro deberá elevar el expediente completo a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, incluyendo la documentación que se indica en el formulario *RDG2a_Remisión de expediente de reclamación de calificación a la Dirección General responsable de la Inspección Educativa* o *RDG2b_Remisión de expediente de reclamación de promoción o titulación a la Dirección General responsable de la Inspección Educativa*, disponible en Educantabria en el enlace <https://www.educantabria.es/alumnos-y-familias/reclamacion-de-calificacion>, accediendo a la etapa educativa que corresponda y al apartado *Reclamación ante la Dirección General competente en materia de inspección educativa*. Toda la documentación se remitirá al Servicio de Inspección mediante correo electrónico enviado a inspecciondeeducacion@cantabria.es.
- f) Se insiste especialmente en la necesidad de cumplir los plazos establecidos en los casos de segundo curso de Bachillerato, por sus repercusiones en la inscripción en la EBAU.
- g) El procedimiento al que se refiere la mencionada [Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo](#), será de aplicación, igualmente, a las enseñanzas de régimen especial y a otros procesos de evaluación referidos a enseñanzas cuyos currículos estén implantados en el sistema educativo de Cantabria.
- h) En todos aquellos casos en los que el proceso de revisión de calificaciones y/o de reclamación de una decisión de promoción, dé como resultado una estimación parcial o total y produzca cambios en los resultados de la evaluación y/o promoción, desde la secretaría del centro se procederá a la modificación de los documentos oficiales de evaluación afectados, mediante diligencia firmada por el/la tutor/a y visada por la dirección del centro educativo.
- i) Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), el alumnado, si es mayor de edad, o sus padres, madres o representantes legales, en el caso de menores, tendrán derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos utilizados en el proceso de evaluación de sus hijos e hijas.

2. CERTIFICACIÓN DEL NIVEL A2 DEL CONSEJO DE EUROPA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La certificación del nivel A2 del Consejo de Europa en una Lengua Extranjera en Educación Secundaria Obligatoria se realizará según lo dispuesto en el artículo 5 de la [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Para el alumnado que finalice la etapa de Educación Secundaria Obligatoria habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, se estará a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 1, de la citada [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#).
- b) El alumnado que finalice la etapa de Educación Secundaria Obligatoria no habiendo cursado un Programa de Educación Bilingüe, obtendrá el reconocimiento del nivel A2 si se cumplen **conjuntamente** las condiciones siguientes:
 - 1º Si ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - 2º Si ha superado la materia Primera Lengua Extranjera de cuarto curso de la etapa.
 - 3º Si así lo decide el profesorado que imparte la Primera Lengua Extranjera al alumno o alumna, a partir de unos criterios establecidos al efecto y recogidos en el acta de alguna de las reuniones del departamento responsable de dicha lengua extranjera llevadas a cabo en el mes de septiembre de 2023, todo ello en el marco de la autonomía de los centros.

La propuesta de certificados será generada a través de la plataforma educativa Yedra, a petición de los centros y en la ruta siguiente: *Alumnado / Evaluación / Títulos / Propuesta de títulos*.

3. TRANSICIÓN ENTRE ETAPAS

Tal como está recogido en las Instrucciones de inicio de curso, se deberá facilitar el tránsito del alumnado de educación primaria al centro de educación secundaria. Para ello, se llevarán a cabo reuniones en las que participen las jefaturas de estudios de los distintos centros y, al menos, el profesorado de la especialidad de orientación educativa. En la medida de lo posible, también participarán los tutores y tutoras de sexto curso de educación primaria, así como el profesorado de secundaria designado a tal efecto.

Estas reuniones permitirán obtener la información necesaria sobre el alumnado para ofrecer una respuesta educativa adecuada desde el inicio de su escolaridad en el centro de educación secundaria. También se debe propiciar una coordinación entre los centros en lo que se refiere a los elementos curriculares y metodológicos para favorecer un proceso educativo coherente para el alumnado.

Con el fin de poder organizar la respuesta educativa, los centros de educación infantil y primaria deberán enviar al centro en el que el alumnado va a cursar educación secundaria obligatoria una copia del historial académico del alumno o alumna a lo largo de la primera quincena del mes de septiembre.

Igualmente se recuerda que, a lo largo del mes de junio, los centros de educación secundaria recibirán de los centros de educación primaria los informes psicopedagógicos.

Los centros de educación secundaria que impartan bachillerato o ciclos formativos de formación profesional deberán solicitar al centro donde el alumno o alumna ha cursado la educación secundaria obligatoria el informe psicopedagógico en el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Respecto a la elaboración de los informes psicopedagógicos de cambio de etapa, se recuerda que es fundamental recoger en ellos los recursos y apoyos que va a requerir este alumnado al inicio del próximo curso.

4. MEMORIA FINAL DE CURSO

La Memoria final de curso debe ser un documento breve, práctico y orientado a la mejora continua del centro. Ha de recoger una autoevaluación de lo hecho en relación con lo planificado en la PGA a principios de curso, y al tiempo servir como referente para la planificación del curso siguiente. En este sentido, todos los apartados de la memoria deben limitarse a recoger una breve valoración y propuestas de mejora, no excediendo el total del documento de quince páginas, excluidos los apartados 2.6, 2.7 y 2.8 y el anexo de las memorias de los departamentos didácticos y/o familias profesionales.

Dicha memoria se remitirá al Servicio de Inspección Educativa como fecha límite el **9 de julio de 2024** y deberá contener los siguientes apartados:

1. Evaluación de la organización y funcionamiento del centro.
 - 1.1. Grado de cumplimiento de los objetivos generales de la PGA.
 - 1.2. Funcionamiento y coordinación de los órganos de gobierno y coordinación didáctica.
 - 1.3. Formación del profesorado.

2. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - 2.1. Resultados académicos globales del centro referidos a promoción y titulación.
 - 2.2. Plan de Acción Tutorial.
 - 2.3. Plan de Atención a la Diversidad.

Se debe incluir la valoración de los planes y programas correspondientes mencionados en el apartado 5 de estas instrucciones.
 - 2.4. Plan de convivencia (incluyendo datos de incidencias).
 - 2.5. Plan de actividades complementarias y extraescolares.
 - 2.6. Plan Digital de Centros.

Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos han de contar con un apartado en la Programación General Anual en el que se contemplen los objetivos y líneas de actuación del *Plan Digital de Centro* priorizados para cada curso. Al finalizar el año escolar **se habrá de evaluar su aplicación e incluir las conclusiones extraídas en la Memoria final de curso.**
 - 2.7. Plan de Igualdad.

Dado que el Proyecto coeducativo o el Plan de igualdad del centro ha de especificar las medidas que se están adoptando para favorecer y formar en igualdad, éstas han de ser analizadas, y las conclusiones más relevantes deberán ser plasmadas en la memoria final de curso.

Es necesario poner de manifiesto los aspectos positivos que será preciso mantener y potenciar. En cuanto a los aspectos susceptibles de mejora servirán de referencia para el curso 2024-2025.

Coeducar no es una acción puntual llevada a cabo por una única persona o un grupo de personas, sino que ha de estar presente en el día a día de las aulas y ha de implicar a toda la comunidad educativa.

Por todo ello no se puede perder de vista que se deben impulsar objetivos coeducativos y la transversalidad de los mismos a través de la incorporación de dichas propuestas a los planes y proyectos del centro, entre ellos las programaciones, el Plan de acción tutorial, el Plan de atención a la diversidad, Plan de convivencia y Plan de orientación académico-profesional, tal como recoge la [Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres](#).

Este apartado de la memoria debe recoger los aspectos que aparecen en la [Guía de Elaboración del Proyecto Coeducativo de Centro](#).

Este apartado de la memoria debe enviarse, además, **como separata**, a través del siguiente formulario: <https://forms.office.com/e/n71fVTv0xg>

2.8. Otros planes, programas o proyectos del centro.

Las personas que ejerzan la coordinación de los planes, programas o proyectos incorporarán en este apartado las conclusiones más relevantes de lo desarrollado en este curso y las propuestas de mejora para el próximo.

Para ello, responderán al formulario específico de cada plan, programa o proyecto, al que podrán acceder siguiendo los vínculos que figuran a continuación (es importante escribir la segunda mitad de la URL en mayúsculas). En dicho formulario, encontrarán también un documento Excel, que deberán completar con el listado del profesorado participante para la correspondiente certificación:

- PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE: bit.ly/PEB2324
- ERASMUS+: bit.ly/ERASMUS2324
- eTwinning: bit.ly/ETWINNING2324
- AUXILIARES DE CONVERSACIÓN: bit.ly/AUX2324
- GLOBAL CLASSROOMS: bit.ly/GLOBAL2324
- PIIE: bit.ly/PIIE2324
- PIPO: bit.ly/PIPO2324
- PLC: bit.ly/PLANLC2324
- BIBLIOTECAS ESCOLARES: bit.ly/BIBLIOTECAS2324
- CENTROS SOSTENIBLES, SALUDABLES, SOLIDARIOS: bit.ly/3S2324

Una vez cumplimentados los diferentes formularios, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

ANEXO: Valoración y grado de aplicación de las programaciones didácticas (memorias de los departamentos didácticos y de los departamentos de las familias profesionales)

1. Resultados académicos. Valoración del rendimiento del alumnado.
2. Modificaciones y ajustes introducidos en la programación, indicando los aspectos curriculares no desarrollados y los motivos de la modificación.
3. Propuestas de mejora metodológicas y organizativas para el próximo curso, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado anterior.

NOTA: La extensión de la memoria de cada departamento didáctico no debe superar las tres páginas. En el caso de las familias profesionales se completará un informe por ciclo formativo.

5. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

5.1. MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN COMBINADA

El equipo educativo en su totalidad es responsable de dar una respuesta inclusiva al alumnado de necesidades educativas especiales, desarrollando un compromiso firme con los principios de excelencia, equidad e igualdad de oportunidades que sustentan la educación inclusiva.

5.1.1. Coordinación y evaluación final

Para dar una respuesta coherente y completa al alumnado que cursa en modalidad de escolarización combinada, es fundamental la coordinación entre ambos centros educativos.

La coordinación final es la que corresponde llevar a cabo para compartir la evolución del alumnado entre el equipo docente en su totalidad, haciéndose constar en un acta las conclusiones y acuerdos adoptados. El profesorado de orientación educativa del centro de referencia del alumno o alumna será quien se encargue de su elaboración.

La evaluación final de los procesos de enseñanza-aprendizaje es el instrumento de revisión conjunta para la planificación y diseño de la respuesta educativa inclusiva del alumnado de cara al próximo curso. De este modo, el alumno que cursa en modalidad de escolarización combinada debe ser evaluado en ambos centros educativos, **en todas las materias del curso**, reflejando la circunstancia de la adaptación curricular significativa en las que corresponda.

En ambos centros deberán registrar la evolución del alumno a lo largo del curso en las actas de evaluación final

5.2. ABSENTISMO

En la línea de lo trabajado a lo largo del curso en lo referente al alumnado absentista, sería conveniente continuar desarrollando una actuación conjunta y contextualizada mediante las herramientas dispuestas a tal efecto, esto es, el protocolo de absentismo, protocolo en el que se especifican las actuaciones correspondientes a llevar a cabo en cada caso. En todos y cada uno de los casos el centro educativo deberá seguir manteniendo un seguimiento riguroso mediante comunicaciones periódicas y reuniones de coordinación entre los diferentes agentes implicados.

Se recuerda la necesidad de utilizar el modelo de plan individualizado de intervención por parte del centro educativo que se adjuntará al expediente escolar del alumnado y, en su caso, será enviado junto a la derivación a los Equipos Técnicos de Intervención de Absentismo, la Comisión Técnica Local o la Comisión Técnica Regional de Absentismo, según corresponda.

5.3. PLAN DE REFUERZO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO

A aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2023-2024, hayan puesto en marcha el Plan de Refuerzo Educativo Complementario, se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms* para realizar la valoración final del mismo. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

5.4. PROGRAMA PROA+: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO EN CENTROS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD EDUCATIVA



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Como resultado de la implementación del *Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+ (21-23)* financiado por el Ministerio de Educación, Formación

Profesional y Deportes, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y la Unión Europea NextGenerationEU, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se han planificado una serie de actuaciones cuya finalidad es actuar sobre el alumnado vulnerable en centros de especial complejidad educativa.

Los centros deberán cargar el Plan Estratégico de Mejora (PEM) en la plataforma digital del programa (Aplicativo). En un primer momento, se subirá el documento en formato PDF al repositorio del centro y, posteriormente, se subirá apartado a apartado en las pestañas correspondientes del aplicativo, respetando estas indicaciones:

- Centros A y B (elaboración del PEM durante los cursos 2021-2022 y 2022-2023) lo cargarán ambos en el curso 2022-2023.
- Centros C (elaboración del PEM durante el presente curso) lo cargarán en el curso 2023-2024.

Aquellos centros que estén desarrollando una o varias actividades palanca dentro del Programa PROA+ deberán evaluar cada una de ellas por separado empleando el modelo de rúbrica que se adjunta en el catálogo oficial. Se deberá consignar un documento por cada Actividad Palanca.

Los centros recibirán instrucciones y plantillas para completar el proceso de rendición de cuentas pedagógicas. Esta rendición de cuentas tiene varias fases que serán cumplimentadas en los plazos que se vayan marcando en las instrucciones.

Además de las plantillas de evaluación, los centros deberán tener actualizada el resto de la documentación justificativa en el equipo Teams privado que se ha creado a tal efecto.

5.5. PROGRAMA DE UNIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN, PERSONAL Y FAMILIAR DEL ALUMNADO EDUCATIVAMENTE VULNERABLE (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU)



Los centros educativos que hayan recibido atención por parte de las Unidades de Acompañamiento y Orientación recibirán por correo electrónico un cuestionario a través de la herramienta Forms para realizar la valoración final de este servicio en el centro.

5.6. PROGRAMA LABORESOS

El programa LaborESO se clausurará el día **7** de junio con la entrega de los diplomas a los alumnos y alumnas que han participado en el mismo en este curso. La convocatoria para la asistencia a esa sesión de cierre será enviada a los coordinadores del programa en los centros.

Para la elaboración de la memoria del Programa, los coordinadores y coordinadoras del mismo recibirán en su correo electrónico de educantabria un “forms” que una vez cumplimentado y enviado concluirá la participación en la edición del presente curso.

5.7. INTERCULTURALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

A aquellos centros que, a lo largo del curso escolar 2023-2024, hayan contado con el servicio de Auxiliar de Lengua de Origen, se les enviará por correo electrónico un cuestionario con la herramienta *Forms* para realizar la valoración final del mismo. Una vez cumplimentado, su contenido podrá adjuntarse a la Memoria, sin necesidad de hacer otras valoraciones.

5.8. CONVIVENCIA

Aquellos centros educativos que, a lo largo del curso escolar 2023-2024, hayan abierto un protocolo de una posible situación de acoso escolar, deberán enviar el cierre de aquellos casos que se encuentren abiertos antes de finalizar el curso utilizando la herramienta *Forms* habilitada a tal efecto.

Aquellos centros que hayan notificado a la Unidad de Convivencia la detección de un caso con conducta suicida, deberán enviar el plan de actuación y seguimiento del caso a través de la herramienta de *Forms* que se enviará a los centros educativos.

5.9. DIRECCIONES DE CONTACTO

ÁMBITO/ÁREA	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
Absentismo	asesoria.absentismo@educantabria.es
Atención Ed. Domiciliaria	asesoria.aedomiciliaria@educantabria.es
Convivencia	asesoria.convivencia@educantabria.es
Información general UTEEC	coordinacion.uteec@educantabria.es
Educación especial y Educación inclusiva	asesoria.educacionespecial@educantabria.es
Interculturalidad	asesoria.interculturalidad@educantabria.es
LaborESO	asesoria.laboreso@educantabria.es
PREC	programa.refuerzo@educantabria.es
PROA+	proa.plus@educantabria.es

6. FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS DE LOS INSTITUTOS DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL

En los días en que permanezca abierto el centro durante el periodo estival, deberán estar presentes en los institutos el personal de administración y servicios y los miembros del equipo directivo necesarios para garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas propias de dicho período: formalización de la matrícula, recepción y tramitación de solicitudes de becas, expedición de certificaciones, traslados de expedientes académicos, información en general, etc.

7. CALENDARIO DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN ORDINARIO Y PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN EXTRAORDINARIO

Las [Instrucciones para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnado para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025](#)., establecen las siguientes fechas para el **proceso ordinario** de admisión del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato:

- Del 29 de abril hasta el 10 de mayo (hasta 13,00): presentación de solicitudes de admisión.
- 31 de mayo: publicación de listas provisionales de admitidos y no admitidos.
- Desde la publicación de las listas provisionales y hasta el 5 de junio: presentación de reclamaciones y renunciaciones.
- 14 de junio: publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos.
- Del 1 al 12 de julio: matriculación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Los datos de matriculación, incluidas las materias de opción, optativas y de modalidad que curse cada alumno o alumna, **deben estar registrados en Yedra** con fecha límite de **16 de julio**.

Las solicitudes correspondientes al proceso extraordinario de admisión se pueden presentar presencialmente en el centro elegido como primera opción o telemáticamente a través de la plataforma Yedra.

El plazo de presentación de solicitudes para **unidades o centros de Educación Especial** será desde el lunes 29 de abril al viernes 17 de mayo de 2024, ambas fechas incluidas. Las familias entregarán la solicitud de escolarización en la sede del Comisión de Escolarización de Educación Especial (c/ Río de la Pila, 13, Santander), de acuerdo con la modalidad recogida en el dictamen y según los supuestos señalados en el apartado primero de las [Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos por fondos públicos para el curso escolar 2024/2025](#).

Si la escolarización debe ser combinada y ya tuviera adjudicado centro ordinario para su escolarización parcial, sólo es necesario que lo haga constar; si no tuviera adjudicado centro ordinario debe indicar los centros de su preferencia para que el Comisión de Escolarización de Educación Especial pueda asignar tanto la unidad o centro específico como el centro ordinario donde deba ser escolarizado el alumno.

8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), establece que las actuaciones de formación permanente del profesorado del centro educativo deberán formar parte de la Programación General Anual. Asimismo, en la Memoria final se deberá recoger una valoración de las mismas y la propuesta de actividades de formación para el curso siguiente. El Servicio de Inspección de Educación colaborará en el apoyo y seguimiento de estas actuaciones.

Entre las competencias de la jefatura de estudios destaca, en su condición de coordinador/a de formación, la de coordinar, planificar y organizar las actividades de formación del profesorado propuestas y realizadas por el centro.

Con la intención de promover el proceso de reflexión y de detección de necesidades de formación, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de los centros de formación del profesorado, envía cada año a los/las coordinadores/as un enlace a un cuestionario online. Así, para facilitar al coordinador/a la cumplimentación del cuestionario se proporcionará también una propuesta de encuesta para pasar previamente al profesorado del centro educativo y recabar sus necesidades y propuestas.

Desde la jefatura de estudios se cumplimentará el cuestionario online en función de las necesidades y la propuesta de actividades de formación de su centro educativo. El plazo para la cumplimentación del cuestionario será hasta el **22 de mayo de 2024**. El enlace al mismo estará disponible también en la página web de los centros de profesorado de Cantabria <https://www.cepdecantabria.es/>.

9. FONDOS EUROPEOS PARA LA INNOVACIÓN, LA EQUIDAD Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

En los supuestos de actividades financiadas o cofinanciadas por fondos europeos y/o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se debe alojar en la plataforma TEAMS toda la documentación generada por los centros educativos con anterioridad al 10 de julio de 2024. Para ello, se recuerda que en dicha plataforma están disponibles de las plantillas de todos los documentos que precisa cada programa, así como de los manuales de gestión de los mismos. Debe tenerse especial cuidado con aquellos docentes que no continúen en el centro el próximo curso, asegurando que cumplimenten y firmen los documentos que les corresponden antes de su cese.

Se recuerda que, además, dicha documentación se archivará en el propio centro durante el tiempo legalmente establecido (no menos de cinco años).

Se destaca la importancia de cumplir la normativa sobre comunicación vinculada a cada programa, de seguir el procedimiento establecido para la contratación y la obligatoriedad de firmar (preferentemente de manera electrónica) todos los documentos, ya que el cumplimiento de estos requisitos determina el desembolso de los fondos a la Comunidad Autónoma.

Los programas que se desarrollan actualmente en los centros, agrupados en función de los organismos que los financian son:

1. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



- Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo (PROA+)
- Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable (UAO)
- Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu (en Cantabria Desarrollo de la Competencia Digital en Educación –DeCODE–)
- Plan de modernización de la Formación Profesional:
 - Evaluación y acreditación de las competencias adquiridas por la experiencia laboral y vías no formales de formación (Acredita)
 - Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada (Aulas ATECA)
 - Aulas de emprendimiento en Formación Profesional
 - Redimensionamiento de la oferta de Formación Profesional
 - Creación de ciclos formativos bilingües de grado medio, superior y cursos de especialización
- Red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional.

2. FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)



Cofinanciado por la Unión Europea



- Formación Profesional DUAL
- Calidad en el sistema de Formación Profesional
- Formación, Perfeccionamiento y Movilidad del Profesorado de Formación Profesional (PROF)

3. FSE+ CANTABRIA



- Aula Educativo Terapéutica
- 3 Aulas de Educación Especial

4. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



- Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.
- Programa Código Escuela 4.0
- Programa de cooperación territorial de financiación de libros de texto y materiales didácticos.

Se recuerda que las actuaciones incluidas en algunos programas como ABA18 y ABA19 aún se encuentran en período de verificación.

Para las actuaciones financiadas con los fondos REACT-EU es necesario que los centros docentes tengan en lugar visible los carteles de comunicación de la actuación. De igual manera, cada bien adquirido debe etiquetarse correctamente con los logos correspondientes.

10. PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS.

1. El Programa de Recursos Educativos para la **Educación Básica** se regula en la [Orden ECD/87/2016, de 21 de julio](#), modificada por la [Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo](#), para los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la [Orden ECD/104/2016, de 16 de agosto](#), modificada por la [Orden ECD/29/2018, de 26 de marzo](#), para los centros privados concertados. El procedimiento de aplicación se concreta en las instrucciones que aparecen cada nuevo curso en la [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica en los centros públicos](#) y en la [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Educación Básica en centros privados concertados](#), en las que se establecen las condiciones de participación del alumnado, tanto de recursos generales como de recursos específicos, provisión de recursos por parte de las familias, así como los **plazos** para la **participación** en el Programa para la provisión de recursos específicos para el próximo curso 2024-25.
2. Los centros disponen en la página web del [Banco de Recursos](#) de Educantabria toda la información relativa a la gestión del mismo así como a los aspectos prácticos del programa, anexos, [calendario de actuaciones](#) y modelos de solicitudes.
3. De cara a fin de curso, los centros procederán a informar a las familias de la existencia y características del Programa de Recursos Educativos, así como del acceso del alumnado al programa, puntos 2 y 3 (*página 6-9*) de los **Aspectos Prácticos** del [Manual de Gestión del Banco de Recursos Educativos](#). Es en los momentos próximos al periodo de matrícula cuando debería realizarse una mayor difusión siendo recomendable hacerlo a través de diferentes vías. La **solicitud de participación del alumnado** será voluntaria y una sola vez para toda la etapa, comprometiéndose a permanecer en el Programa durante toda su escolarización en la etapa correspondiente. Es recomendable que las solicitudes se puedan presentar antes o, al menos, en el momento de formalizar la matrícula.

4. Cuando esté prevista la **aportación** de una determinada **cantidad económica** por las **familias**, el ingreso bancario debería realizarse en los días previos a la formalización de matrícula, de forma que pueda presentarse el justificante en el momento de realizar la misma.
5. Conforme a lo establecido en la instrucción 4.2 de la circular relativa a la provisión de recursos por parte de las familias, se recuerda a los centros que **“a las familias del alumnado por el que los centros reciben recursos específicos no se les solicitará aportación económica o material alguno”**.
6. Debe recordarse que los centros enviarán la relación de participantes a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.
7. Todo lo expuesto anteriormente es de aplicación para la **Formación Profesional Básica**, según queda recogido en la [Orden ECD/73/2018, de 22 de junio](#), que establece y regula el Programa de Recursos Educativos para la FPB en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la [Orden ECD/74/2018, de 22 de junio](#), que establece y regula el Programa de Recursos Educativos para la FPB en los centros privados concertados. El procedimiento de aplicación se concreta en las instrucciones que aparecen en la [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Formación Profesional Básica en centros públicos](#) y en [Circular del Programa de Recursos Educativos para la Formación Profesional Básica en centros concertados](#).

11. APLICACIÓN EN CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en los centros integrados de formación profesional.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

José Luis Blanco López

ANEXO I: NORMATIVA DE REFERENCIA

A) GENERAL DE EDUCACIÓN

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre. (ENLACE A TEXTO CONSOLIDADO)
- [Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo](#), por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- [Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 103/2021, de 25 de noviembre](#).
- [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/34/2009, de 6 de abril](#), por la que se regula el Plan de Refuerzo Educativo Complementario en el Sistema Educativo de Cantabria.
- [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), por el que se regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por [Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#).
- [Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo](#), por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero](#), que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Resolución de 24 de febrero de 2014](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero](#), por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, modificado por [Real Decreto 14/2023, de 17 de enero](#).
- [Orden EDU/94/2008, de 14 de octubre](#), por la que se establecen convalidaciones entre materias optativas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y asignaturas de enseñanzas profesionales de Música y Danza.
- [Orden EDU/32/2011, de 18 de abril](#), por la que se determinan las concreciones y el procedimiento de convalidación entre enseñanzas profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y el de la exención de la materia Educación Física en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Corrección de errores en el BOC de 28 de abril de 2011).

- [Orden EDU/47/2011, de 31 de mayo](#), que regula el traslado de los historiales académicos por medio de la plataforma educativa Yedra.
- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la Primera lengua extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria modificada por [Resolución de 18 de enero de 2019](#), que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/29/2010, de 6 de abril](#), por la que regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional Inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por [Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo](#).
- [Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), por la que se establecen las condiciones para la implantación de la cuenta de correo electrónico institucional del portal educativo Educantabria como canal de comunicación oficial con los centros educativos, el profesorado, y otros profesionales y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación.
- [Instrucciones](#) para los procedimientos de adscripción y admisión de alumnado para cursar Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025.
- [Instrucciones](#) para el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025.

B) ESPECÍFICA DE LAS ETAPAS EDUCATIVAS

B.1.) ESO

- [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- [Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- [Decreto 73/2022, de 27 de julio](#), por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/40/2022, de 8 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria modificada por [Corrección de errores de la Orden EDU/40/2022, de 8 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de fecha 12 de agosto de 2022.
- [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- [Orden EDU/41/2022, de 8 de agosto](#), por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden/ECD/100/2015, de 21 de agosto](#), que regula los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Corrección](#) de errores publicada en el BOC de 1 de septiembre de 2015).
- [Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre](#), que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas correspondientes a la Primera Lengua Extranjera cursada por el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria modificada por [Resolución de 18 de enero de 2019](#), que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.2.) BACHILLERATO

- [Decreto 73/2022, de 27 de julio](#), por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/42/2022, de 8 de agosto](#), por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/14/2022, de 16 de marzo](#), por la que se regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación en Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Real Decreto 1953/2009, de 18 de diciembre](#), por el que se modifican el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, y el Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, en lo relativo al cálculo de la nota media de los alumnos de las enseñanzas profesionales de Música y Danza.
- [Orden PJC/39/2024, de 24 de enero](#), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2023-2024.
- [Resolución de 9 de febrero de 2024](#), por la que se concretan las condiciones para la realización de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2023-2024.
- [Orden EDU/43/2022, de 8 de agosto](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/44/2022, de 8 de agosto](#), por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.3.) FORMACIÓN PROFESIONAL

- [Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo](#), de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- [Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#), por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- [Real Decreto 278/2023, de 11 de abril](#), por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- [Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio](#), por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Norma derogada, con efectos de 23 de julio de 2023, sin perjuicio del mantenimiento el vigor de los requisitos recogidos en el Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo, según establece la disposición derogatoria única.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. [Ref. BOE-A-2023-16889](#)
- [Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo](#), de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.
- [Decreto 4/2010, de 28 de enero](#), por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden EDU/66/2010, de 16 de agosto](#), de evaluación y acreditación académica en las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/88/2018, de 17 de julio](#).
- [Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo](#), que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/12/2018, de 16 de febrero](#) y por [Orden EDU/02/2024 de 8 de enero de 2024](#)
- [Orden ECD/79/2012, de 27 de junio](#), que regula la Formación Profesional del Sistema Educativo en Régimen a Distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por Orden ECD/100/2018, de 17 de septiembre.
- [Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero](#), que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por [Orden ECD/69/2018, de 19 de junio](#).
- [Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero](#) por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- [Orden ECD/71/2014, de 5 de junio](#) por la que se establece la Formación Profesional Básica y el currículo de 17 ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/6/2013, de 1 de febrero](#), que modifica las Órdenes que establecen los currículos correspondientes a los títulos de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior adaptados a la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), publicados antes del 1 de enero de 2012 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- [Orden ECD/72/2014, de 5 de junio](#), que regula los programas de Formación Profesional Básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/130/2016, de 7 de diciembre](#).
- [Orden ECD/73/2018, de 22 de junio](#), que establece y regula el programa de recursos educativos para la Formación Profesional Básica en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

C) OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN

- [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- [Ley 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- [Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley 8/2020, de 11 de noviembre](#), de Garantía de Derechos de las Personas Lesbianas, Gais, Trans, Transgénero, Bisexuales e Intersexuales y No Discriminación por Razón de Orientación Sexual e Identidad de Género.

La normativa anteriormente citada podrá consultarse en la siguiente dirección:
https://www.educantabria.es/informacion_general/normativa

ESO y BACHILLERATO

junio 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3 2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	4 2º BACH: Preparación EBAU y pruebas conv. extraordinaria	5 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	6 1º BACH: Fecha límite eval ord. Publicación calific. Yedra 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	7 1º BACH: Boletines eval. ord. Inicio plazo reclamaciones Actividades de recuperación 2º BACH: EBAU y preparación pruebas conv. extraordinaria	8	9
10 1º BACH: Reclamaciones. Actividades de recuperación. 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	11 1º BACH: Reclamaciones. Actividades de recuperación. 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	12 1º BACH: Resolución Reclama. Actividades de recuperación. 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	13 1º BACH: Act. recuperación. 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	14 1º BACH: Act. recuperación. 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	15	16
17 1º BACH: Act. recuperación. 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	18 1º BACH: Act. recuperación. 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	19 1º BACH: Act. recuperación. 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	20 1º BACH: Act. recuperación. 2º BACH: Preparación pruebas conv. Extraordinaria	21 1º BACH: Act. recuperación. 2º BACH: Fecha límite evaluación extraordinaria Publicación calific. Yedra	22	23
24 1º BACH: Act. recuperación. 2º BACH: Boletines eval. extra. Inicio plazo reclamaciones Matrícula EBAU	25 ESO: Fecha límite eval. final Publicación calific. Yedra 1º BACH: Fecha límite evaluación extraordinaria Publicación calific. Yedra 2º BACH: Reclamaciones Matrícula EBAU	26 ESO: Boletines eval. final Inicio plazo reclamaciones 1º BACH: Boletines eval. extra. Inicio plazo reclamaciones 2º BACH: Reclamaciones Matrícula EBAU	27 ESO: Reclamaciones 1º BACH: Reclamaciones 2º BACH: Resolución reclamac. Entrega de documentación EBAU a la UC (EBAU)	28 ESO: Reclamaciones 1º BACH: Reclamaciones REUNIONES FIN DE CURSO (Claustro y Consejo Escolar)	29	30

EBAU: 3, 4 y 5 de julio

CGGB, CFGM y CFGS

junio 2024

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	1
3	4	5	6	7	8	9
			1º GM y GS: Fecha lím.1ª ev. final Publicación calific. Yedra	1º GM y GS: Calificac. 1ª ev. final Inicio plazo reclamaciones 1º FPB: Fecha lím. 1ª eval. final Publicación calific. Yedra		
10	11	12	13	14	15	16
1º GM y GS: Reclamaciones. Preparación 2ª ev. final 1º FPB: Calificac. 1ª ev. Final Inicio plazo reclamaciones Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Reclamaciones. Preparación 2ª ev. final 1º FPB: Reclamaciones Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Resolución Reclam. Preparación 2ª ev. final 1º FPB: Reclamaciones Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Resolución Reclam. Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep.. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final		
17	18	19	20	21	22	23
1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª eval. final		
24	25	26	27	29	29	30
1º GM y GS: Prep. 2ª ev. final 1º FPB: Preparación 2ª ev. final	1º GM y GS: Fecha lím. 2ª ev. final Publicación calific. Yedra 1º FPB: Fecha lím. 2ª ev. Final Publicación calific. Yedra 2º GM y GS: Fecha lím 2ª ev. final Fecha límite ev. fin de ciclo Publicación calific. Yedra 2º FPB: Fecha lím. 2ª ev. final Fecha límite ev. fin de ciclo Publicación calific. Yedra	1º GM y GS: Calific. 2ª ev. final Inicio plazo reclamaciones 1º FPB: Calific. 2ª ev. final Inicio plazo reclamaciones 2º GM y GS: Calif. 2ª ev. final Calificaciones ev. fin de ciclo Inicio plazo reclamaciones 2º FPB: Calif. 2ª ev. final Calificaciones ev. fin de ciclo Inicio plazo reclamaciones	1º GM y GS: Reclamaciones 1º FPB: Reclamaciones 2º GM y GS: Reclamaciones 2º FPB: Reclamaciones	1º GM y GS: Reclamaciones 1º FPB: Reclamaciones 2º GM y GS: Reclamaciones 2º FPB: Reclamaciones REUNIONES FIN DE CURSO (Claustro y Consejo Escolar)		



ANEXO III: MODELO DE INFORME SOBRE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN DE ALUMNADO CON EVALUACIÓN NEGATIVA EN MÁS DE DOS MATERIAS.

ALUMNO/A:	CURSO:
TUTOR/A:	
ALUMNO/A CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

Materias no superadas	Medidas educativas adoptadas

1. Valoración del progreso del alumno/a hacia la consecución de los objetivos de la etapa:

- Progresa con dificultad
- Progresa de forma adecuada
- Progresa de forma satisfactoria

2. Valoración del grado de adquisición de las competencias:

	1	2	3	4
Competencia en comunicación lingüística				
Competencia plurilingüe				
Competencia matemática y en ciencia, tecnología e ingeniería				
Competencia digital				
Competencia personal, social y de aprender a aprender				
Competencia ciudadana				
Competencia emprendedora				
Competencia en conciencia y expresión culturales				

- 1 No ha alcanzado el grado esperado de la competencia .
- 2 Ha alcanzado en grado bajo, o está en proceso de alcanzar la competencia .
- 3 Ha alcanzado un nivel suficiente, en grado medio, de la competencia;
- 4 Ha alcanzado en grado alto, de forma destacada, la competencia.

3. Estimación de las expectativas de recuperación de las materias evaluadas negativamente en caso de promoción:

Materia	Favorable	Desfavorable	Observaciones

4. Propuesta de medidas que pueden favorecer el progreso del alumno/a:

- Permanencia en el mismo curso
- Refuerzo en las materias de:
- Apoyo en las materias de:
- Adaptaciones curriculares no significativas en (especificar materias):
- Adaptaciones curriculares significativas en (especificar materias):
- Materia optativa de:
- Incorporación a un Programa de Diversificación Curricular
- Incorporación a un Ciclo Formativo de FP de Grado Básico
- Otras (especificar):

5. Decisión sobre la promoción por parte del equipo docente:

- Promociona No promociona

Observaciones:

En..... a, de de 2024

El tutor/ La tutora
(FIRMA Y NOMBRE)



ANEXO IV: MODELO DE INFORME DEL TUTOR O TUTORA CON LA PROPUESTA DEL EQUIPO DOCENTE DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE DEL GRUPO _____ DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ALUMNO/ALUMNA: _____

Materias en las que el alumno/a no ha alcanzado el nivel de competencia curricular correspondiente al curso realizado en el presente año académico (especificar):

Materias no superadas de cursos anteriores (especificar):

Medidas de atención educativa aplicadas:

- Refuerzo en grupo ordinario por parte del profesorado de la materia
- Grupo flexible / Desdoble
- Repetición de curso
- Adaptación curricular no significativa.
 - Materias:
- Adaptación curricular significativa.
 - Materias:
- PT
- AL
- Programa de Refuerzo Educativo Complementario
- Otras:

El alumno o alumna cumple los siguientes requisitos:

<input type="checkbox"/> Este curso escolar finaliza 2º de ESO y no está en condiciones de promocionar a 3º de ESO	<input type="checkbox"/> Este curso escolar ha cursado 4º de ESO y no está en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
<input type="checkbox"/> Este curso escolar finaliza 3º de ESO y no está en condiciones de promocionar a 4º de ESO	<input type="checkbox"/> No excede los límites de permanencia previstos en los artículos 13.7 y 9.2 del Decreto 73/2022
<input type="checkbox"/> No supone una tercera repetición en la etapa	
<input type="checkbox"/> Manifiesta dificultades relevantes de aprendizaje	
<input type="checkbox"/> Precisa una metodología asociada a una organización del currículo diferente	
<input type="checkbox"/> La permanencia en el mismo curso no beneficia su evolución académica	
<input type="checkbox"/> Se encuentra en una situación de riesgo evidente de no alcanzar el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si continúa cursando la etapa con la organización del currículo y la metodología establecidos con carácter general	
<input type="checkbox"/> Tiene posibilidades y expectativas de que, mediante la incorporación al programa de diversificación curricular, pueda obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	

Por ello, el equipo docente del grupo _____ de Educación Secundaria Obligatoria, reunido el día ___ de _____ de 2024__, acuerda **proponer/no proponer** (elijase lo que proceda) que el alumno o alumna de referencia, se incorpore al ___ año del programa de diversificación curricular, a partir del curso académico 2024-2025.

_____, a ___ de _____ de 2024

El/la profesor/a tutor/a

(FIRMA Y NOMBRE)



ANEXO V: MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE LA FAMILIA PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

OPINIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA Y CONFORMIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

El alumno o alumna _____, y su _____
(padre, madre o tutor o tutora legal) D./Dña. _____,
exponen que, en la reunión celebrada el día ____ de _____ de 2024__,

Han sido informados de:

- Las características generales del programa de diversificación curricular:

Los Programas de Diversificación Curricular están orientados al logro de las competencias establecidas en el Perfil de Salida y a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento y de una metodología específica integradora.

El Programa tiene una duración de dos años para el alumnado que se incorpora finalizado el segundo o tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado promocionará al segundo curso del Programa una vez finalizado el primero sin posibilidad de repetir este primer curso.

Excepcionalmente, el Programa tiene una duración de un año para el alumnado que se incorpora habiendo cursado cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

- La propuesta para incluir al citado alumno o alumna en el mismo, a partir del curso académico 2024-2025.

El alumno o alumna manifiesta:

- Estar de acuerdo con dicha propuesta
 No estar de acuerdo con dicha propuesta

El padre, madre, tutor o tutora legal manifiestan:

- Su conformidad con dicha propuesta y la aceptación de las condiciones del programa
 Su no conformidad con dicha propuesta

_____, a ____ de _____ de 2024

Firma del alumno/a

Firma del padre o tutor legal

Firma de la madre o tutora legal

(FIRMA Y NOMBRE)

(FIRMA Y NOMBRE)

(FIRMA Y NOMBRE)



ANEXO VI: MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE DATOS A LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

"De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria le informa de que se ha previsto la cesión a la Universidad de Cantabria de determinados datos personales para realizar la gestión de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

Los datos personales que se cederán a esta Universidad si usted da su consentimiento son los siguientes: datos personales de carácter identificativo, incluido el DNI, la dirección del domicilio y el correo electrónico, y la modalidad cursada en 2º de Bachillerato o, en su caso, el Ciclo Formativo de Grado Superior.

Estos datos personales están incluidos en el tratamiento denominado "Gestión del alumnado de centros docentes gestionados por Centros Educativos", cuyo responsable es la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y cuya finalidad es la admisión, matriculación y gestión del expediente del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos.

Si da su consentimiento a la cesión de datos mencionada, puede retirarlo en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud de la cesión basada en el consentimiento previo a su retirada.

(A cumplimentar por el alumno o alumna mayor de edad)

_____, como alumno/a matriculado/a en 2º de Bachillerato en el _____ consiento que mis datos personales citados sean cedidos a la Universidad de Cantabria con la finalidad de realizar la gestión de la prueba de acceso a la Universidad.

(A cumplimentar en caso de alumno o alumna menor de edad)

D./D^a _____, padre/madre/tutor legal del alumno/a _____, matriculado/a en 2º de Bachillerato en el _____, consiento que los datos personales citados sean comunicados a la Universidad de Cantabria con la finalidad de realizar la gestión de la prueba de acceso a la Universidad.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma del alumno/a

Firma del padre/madre o tutor legal

(FIRMA Y NOMBRE)

(FIRMA Y NOMBRE)